



**Comunidad  
de Madrid**

Consejería de  
Presidencia

**Artículo 12. *DECRETO 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Dotación de personal de atención educativa, apoyo y vigilancia***

1. La dotación de personal para atención, apoyo y vigilancia a los alumnos en el servicio de comedor será de una persona por cada:

- a) 30 alumnos o fracción superior a 15 en educación primaria y en educación secundaria.
- b) 20 alumnos o fracción superior a 10 en educación infantil de cuatro y cinco años y en educación especial.
- c) 15 alumnos o fracción superior a 8 en educación infantil de tres años.